

LEY N. ° 3601

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujeta a compraventa o expropiación, los inmuebles determinados como Lote A de la Manzana 1 y Lote A de la Manzana 2 de la chacra 78 de la ciudad de Posadas; Nomenclatura Catastral: a) Dpto. 04-Mun.59-Sección 16-Ch.78-Mz.001-Parcela 01, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real-Mat. 23245 (4)- y b) Dpto. 04-Mun.59-Sección 16-Ch.78-Mz.002-Parcela 01, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real-Mat. 49545 (4), ambos a nombre de Bilinski, Miguel y otros, Plano de Mensura 33925.

ARTÍCULO 2.- Los inmuebles objeto de la presente ley serán destinados a la conformación de un Área Natural Protegida, integrándose al Sistema Provincial creado por Ley 2932 con la categoría de “Parque Natural Municipal”.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de las partidas del Presupuesto General de Gastos de la Provincia, necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo a actuar como sujeto expropiante de conformidad con la Ley Nro. 1105/79.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CÉSAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes